

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitan en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; y deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETÍN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETÍN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETÍN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 27 julio 1927).

SECCIÓN TRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 176.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 23 de febrero de 1917, dictado para el cumplimiento de la ley de 7 de diciembre de 1916, exige, con plausible acierto, para la declaración de Parque o Sitio Nacional, condiciones extraordinarias excepcionales que conviene mantener siempre cuidadosamente, como en otras naciones se efectúa, para evitar que la profusión de estos títulos merme el prestigio, tanto de la belleza pictórica y agreste del suelo patrio en general, como de aquellos lugares cuyos predilectos que por sus condiciones especiales características lo gran tal apelativo.

Muchas son las peticiones de esta clase que no han podido ser atendidas por no reunir las condiciones que el citado Real decreto señala, y que no deben, sin embargo, quedar desairadas por los nobles estímulos de patriotismo en

que se inspiran, siendo, por lo tanto, conveniente que, manteniendo el criterio de rigor que dicha Soberana disposición establece, se procure medio legal de dar satisfacción a tales aspiraciones.

A este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Podrán ser declarados Sitios de interés nacional los parajes agrestes del territorio nacional, aun cuando su extensión sea reducida, que, sin reunir las condiciones necesarias para ser declarados Parques o Sitios nacionales, merezcan, sin embargo, ser objeto de especial distinción por su belleza natural, lo pintoresco del lugar, la exuberancia y particularidades de la vegetación espontánea, las formas especiales y singulares del roquedo, la hermosura de las formaciones hidrológicas o la magnificencia del panorama y del paisaje.

Análogamente podrán ser declarados Monumentos naturales de interés nacional los elementos o particularidades del paisaje en extremo pintoresco y de extraordinaria belleza o rareza, tales como peñones, piedras bamboleantes, árboles gigantes, cascadas, grutas, desfiladeros, etc.

Será circunstancia favorable para las declaraciones oficiales expresadas que la belleza natural del paisaje o sus elementos sea realizada por el interés religioso, científico, artístico, histórico o legendario.

2.º La declaración oficial de «Sitio» o de «Monumento natural» de interés nacional es de carácter meramente honorífico para los Municipios en cuyo término existan estas bellezas na-

turales, así como para las Corporaciones oficiales, entidades públicas o privadas y particulares a quien pertenezcan, con el exclusivo objeto y sin otro alcance que el de respetar y hacer que se respeten tales bellezas, evitando su destrucción, deterioro o desfiguración por la mano del hombre, y de favorecer en lo posible su acceso por vías de comunicación; y perderán dicho carácter cuando, por causa intencionada o por desidia, desaparecieran o se aminoraran notablemente los fundamentos de tal distinción.

3.º Se procurará dar la mayor publicidad posible a la declaración de los «Sitios» y «Monumentos naturales» de interés nacional, a fin de estimular, con la divulgación de las bellezas naturales del solar hispano la admiración y el respeto de la Naturaleza y el amor al territorio patrio.

4.º La declaración de «Sitios» y de «Monumentos naturales» de interés nacional se hará por Real orden, previo informe, o a propuesta del Comisario general de Parques nacionales, después de reunir todos los datos que se consideren indispensables para esta declaración.

5.º La declaración de «Sitio» y «Monumento natural» de interés nacional se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, expresando en cada caso su denominación, término municipal y lugar del mismo en que radica, entidad propietaria, vías de acceso y una sucinta exposición de sus características.

6.º Coadyuvarán especialmente con el Comisario general de Parques nacionales a los estudios y a la declaración de «Sitios» y «Monumentos naturales» de interés nacional, así como a la mayor publicidad de estas declaraciones, los dos Vocales de la Junta central de Parques nacionales que, de acuerdo con el artículo 6.º del Real decreto de 23 de febrero de 1917, han sido designados para este cargo en su concepto de Profesor de Ciencias de la Universidad Central el uno y de Inspector o Ingeniero de Montes el otro, constituyendo con el Comisario general una Comisión ejecutiva dentro de la Junta mencionada.

Los miembros de la Comisión ejecutiva ejercerán funciones inspectoras, girando las visitas que ésta determine a los Parques y Sitios nacionales y a los Sitios y Monumentos de interés nacional.

Tanto en los estudios y trabajos previos a la declaración de Sitios y Monumentos como en los pertinentes a la divulgación y publicidad de catálogos, guías ilustradas e itinerarios referentes a los lugares mencionados y a los Parques y Sitios nacionales, se auxiliarán los Vocales de la Comisión ejecutiva, si lo juzgan necesario, del personal técnico indispensable para el cumplimiento de su misión, que podrán designar a este fin con carácter circunstancial y transitorio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde

a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1927. — Benjumea.
Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 22 julio 1927)

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 904.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Conrado Andugar y González, con residencia en esta Corte, calle de Santa Teresa, número 10, en súplica de que se autorice la libre venta de un producto de su fabricación, denominado «Condimento amarillo», por hallarse exento de toda impureza nociva a la salud, a la que se acompaña certificado del análisis del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII en el que se hace constar que dicho producto contiene pimentón molido, azafrán y amargosulfuro-sulfuro-ácido, y que los animales de experimentación, a los que se los ha sometido durante varios días a la ingestión de este preparado, no han sufrido alteraciones:

Vistos los Reales decretos de 22 de diciembre de 1908 y 14 de septiembre de 1909 y el informe del Departamento de Servicios técnicos farmacéuticos de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precitado informe y lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido autorizar la libre venta del producto denominado «Condimento amarillo», a condición de que se exprese en caracteres bien visibles en los envases la proporción de pimentón y azafrán que contenga, y que también se consigne en caracteres más visibles todavía las palabras «Colorado artificialmente».

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1927. — Martínez Anido.
Señor Gobernador civil de Madrid.

(Gaceta 23 julio 1927)

Núm. 897.

Excmo. Sr.: Don Manuel María Visjo, en su presentación de la Casa A. Ortiz y Palacios, ha solicitado que se hagan algunas aclaraciones a un Real orden de este Ministerio de 18 de mayo de este año en curso.

De la exposición que hace el firmante de la instancia resulta ser necesaria cierta cantidad de cloruro sódico para evitar se deformen las barras y pastillas de jabón, y que habitualmente la cantidad de agua contenida en ese producto excede del límite fijado en la disposición antes aludida.

En consideración a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se tolere en el jabón de Castilla un máximo de un 25 por 100 de agua y un 2 por 100 de cloruro expresados en cloruro sódico.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1927.—Martínez Anido.
Señor Director general de Sanidad.

Núm. 898.

Excmo. Sr.: Los Farmacéuticos militares don Nicolás Gutiérrez del Alamo, D. Francisco de Paula Millán, D. Santiago Aparicio Llorente y D. Luis Benito Campomar, han elevado escritos a este Departamento solicitando se dicte una disposición general que permita el libre ejercicio de la profesión farmacéutica a los farmacéuticos militares cuando no tengan a su cargo ninguna farmacia.

En consonancia a lo dispuesto en los artículos 51, 29 y 31 de la ley de Presupuestos de 1893 y 1895, respectivamente, se promulgó la Real orden de 7 de enero de 1900, disponiendo que los Ingenieros militares y los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, provistos de sus correspondientes títulos, pueden ejercer sus profesiones en trabajos particulares; criterio ratificado en el telegrama-circular número 389 de 22 de octubre de 1923, remitido por la Presidencia del Directorio Militar al Subsecretario de Gobernación.

La Real orden de 7 de diciembre de 1899 autoriza a los Farmacéuticos militares excedentes para el ejercicio civil de la profesión, quedando, por tanto, excluidos los Farmacéuticos en activo servicio. Pero siendo esta Real orden anterior a la citada de 7 de enero de 1900 y al telegrama-circular antes aludido, dedúcese que su parte dispositiva no está en vigor.

La Real orden de 18 de diciembre de 1906 impide en su artículo 1.º sean admitidos como Regentes los Farmacéuticos militares. Ahora bien: aludiéndose en la Real orden de 21 de febrero de 1907 a esta disposición últimamente citada, se establece de una manera terminante que aquella incompatibilidad queda reducida al caso de tener a su cargo una farmacia.

Los Farmacéuticos militares que tengan a su cargo una farmacia militar, están exceptuados, al no vulnerarse el espíritu y la letra de las Ordenanzas de Farmacia, de ejercer civilmente la profesión farmacéutica, y si bien desde el punto de vista legal no ocurre lo mismo con los Farmacéuticos destinados a farmacias militares, el tiempo que han de destinar a las obligaciones de su cargo y también la íntima relación del servicio particular con el del Estado, establece de hecho una evidente incompatibilidad; argumento que sirvió, entre otros, de base a la Real orden de 14 de diciembre de 1918, desestimando la instancia de un Farmacéutico militar que pretendía simultanear su cargo con la Inspección farmacéutica de una Aduana.

En diferente caso se encuentran los Farma-

céuticos militares que prestan servicios en Laboratorios, Institutos, Colegio de Huérfanos, etc.; y si las Reales órdenes de 21 de febrero de 1907, 16 de mayo de 1911 y 19 de septiembre de 1921 hacen compatible el ejercicio de la farmacia a los empleados del Estado, Provincia y Municipio, fundándose en que no es absolutamente necesaria la presencia constante del Farmacéutico en su establecimiento, no existe tampoco para que a los Farmacéuticos militares que no estén destinados a farmacias, se les prohíba el ejercicio civil de la profesión.

En su consecuencia, y para atender a la demanda justa de los Farmacéuticos militares, en relación al derecho concedido a los empleados del Estado Provincia y Municipio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, se ha servido disponer:

1.º Los Farmacéuticos militares que no tengan a su cargo ninguna farmacia militar ni presten servicio en estos establecimientos, pueden ejercer civilmente la profesión farmacéutica.

2.º El ejercicio civil de la profesión farmacéutica por parte de los Farmacéuticos militares llevará consigo el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes.

3.º A la apertura de una farmacia por parte de los Farmacéuticos militares, precederá un informe favorable del Inspector farmacéutico de Sanidad Militar.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 22 julio 1927).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 4.729.

CIRCULARES

El Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar en esta capital, me da cuenta que el día 23 de los corrientes se fugaron de dicho establecimiento los dementes Marcos Muriello Pellicer e Isidro Lisandra Vitores, naturales de esta población de 23 y 30 años respectivamente, visten traje de pana con vivos encarnados, alpargatas azules y boina del mismo color.

Encargo a los señores alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a su detención, dando inmediata cuenta a este Gobierno de provincia, caso de verificarlo.

Zaragoza, 28 de julio de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.731.

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Epila me da conocimiento de que de dicha villa ha desaparecido de su domicilio paterno el joven llamado Ramón Sobrevilla Lorente, de las señas siguientes: hijo de Cayetano y Teodora, de 20 años, soltero, estatura regular, tostado del sol, rubio, ojos pardos, algo encorvado; particulares la mano derecha la mueve con dificultad, viste pantalón y chaleco de pana, color café, camisa blanca con rayas azules, iniciales R. S., alpargatas negras; dicho individuo tiene algo perturbadas sus facultades mentales. En su consecuencia ordeno a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho joven, el que será puesto a disposición de la Alcaldía de Epila caso de ser habido.

Zaragoza, 26 de julio de 1927.

*El Gobernador civil,***Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

* * *

Núm. 4.732.

El Alcalde de Castejón de Valdejasa, me participa haber desaparecido de su domicilio paterno el joven llamado Teófilo Arjol Arjol, de las señas siguientes: Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, color bueno, viste traje de pana oscura y calza abarcas de goma.

En su consecuencia encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho joven, el que será puesto a disposición de aquella Alcaldía caso de ser habido.

Zaragoza, 26 de julio de 1927.

*El Gobernador civil,***Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

* * *

Núm. 4.734.

Sanidad - Circular.

En vista de que, según me informa el señor Inspector provincial de Sanidad, son muchos los Alcaldes que no cumplen lo ordenado en mi circular de 8 de noviembre último, teniendo algo abandonados los servicios sanitarios, recuerdo a todos el más exacto cumplimiento de dicha disposición y Reales órdenes de 2 de enero y 7 de noviembre, pues de lo contrario les exigirá la responsabilidad que proceda.

Zaragoza, 27 de julio de 1927.

*El Gobernador civil,***Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

* * *

Núm. 4.728.

El director gerente de la Sociedad de Autores Españoles, pone en conocimiento de mi Autoridad que con fecha 19 del actual nombró representante de la expresada sociedad en el pueblo de Cetina, a don Aurelio Lázaro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en virtud de lo preceptuado por la ley de Propiedad Intelectual vigente.

Zaragoza, 28 de julio de 1927.

*El Gobernador civil,***Juan Cantón-Salazar y Zaporta.****SECCIÓN TERCERA****COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Núm. 4.563.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 3, 10, 19, 24 y 31 de mayo último, que se publican a los efectos del artículo 136, número 5.º, del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 3.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Apoyar la petición formulada por los reclusos del Reformatorio de Adultos de Alicante, solicitando el dulto con motivo de la celebración de las bodas de plata de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Expresar al Doctor Sr. Grasa, la gratitud de la Diputación por haber desempeñado, con celo y competencia, gratuita e interinamente el cargo de Médico Radiólogo del Hospital provincial.

Apoyar las peticiones de la Excmo. Diputación de Valladolid sobre la concesión de la Medalla de Sanfrimientos por la Patria a favor de D.ª Elisa Nieto viuda de Ortega, que ha perdido en las campañas de Marruecos tres hijos.

Designación de los Sres. Borobio, Lasala, Morán Salterain, Rivas y López Landa, para formar parte de la ponencia integrada por miembros del Ayuntamiento y Diputación, para las bases de concierto para la coordinación de servicios del Instituto provincial de Higiene.

Disponer que la Diputación se inscriba como corporación corporativa del primer Congreso de Sanidad municipal.

Quedar enterada la Corporación de haberse recibido en la Depositaria provincial, para su custodia, un resguardo del Banco de Crédito Local de las cinco acciones del mencionado Banco.

Concesión a la Comisión de alumnos de Aparatos de obras de la Escuela Industrial, de esta ciudad, la cantidad de 113'65 pesetas para atender al viaje de estudios que han proyectado hacer dichos alumnos.

Disponer que el señor Arquitecto provincial se traslade a Cervera de la Cañada para inspeccionar edificios destinados a escuelas nacionales.

Contribuir con 500 pesetas a la suscripción abierta para socorrer a los damnificados por los temporales de las costas de Marruecos.

Aprobar el acta de replanteo del camino vecinal número 209, de Mediana por Rodén a Fuentes de Ebro.

Dar por recibido provisionalmente el camión-tanque con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que no es de la incumbencia de esta Diputación el arreglo del puente en el camino de Torres de Berrellén a la carretera de Logroño a Zaragoza.

Conceder autorización a D. Pedro García Tella para construir una tajea de paso a finca de su propiedad.

y para edificar en otra, lindantes con el camino vecinal de Remolinos por Alcalá a la estación de Pedrola.

Aprobación de una cuenta de 134'60 pesetas, por objetos adquiridos por el señor Director del Instituto provincial de Higiene.

Disponer la ejecución y adquisición de accesorios para el coche-ambulancia del mismo Instituto.

Manifestar al Ayuntamiento de Fréscano que para dar curso a su solicitud sobre el perdón de la contribución, se precisa el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 100 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Aprobación de la liquidación presentada por la Caja de Previsión Social de Aragón de lo que corresponde abonar esta Diputación por concepto de retiro obligatorio de empleados provinciales.

Concesión de pensión vitalicia a D.^a Martina Brun Brun como viuda del que fué Oficial 2.^o de Secretaría de esta Corporación, D. Julio del Buen Pastor.

Aprobación de una cuenta de 65 pesetas, por anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, convocando a concurso para proveer una plaza de Sobrestante con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Idem de otra de 20 pesetas por nueve sellos de caucho, para estamparlos en las cédulas personales de 1927.

Idem de otra de 10 pesetas, por servicio de bagajes prestados por la Alcaldía de Daroca.

Idem de otra de 3.884'05 pesetas, por accesorios para el automóvil de la Presidencia de esta Corporación, y otra de 67'50, por servicio telefónico en los Cuarteles de la Guardia civil de esta capital, durante el segundo trimestre del presente año.

Nombramiento de Médico numerario especialista en Electro-Radiología, del Hospital provincial de N.^o S.^o de Gracia, a favor de D. Rafael Midón Andía.

Aprobación de normas para servicios de la Beneficencia provincial.

Ingreso en la Inclusa de Zaragoza, del niño Mariano Andrés; el ingreso en el Hospicio de Tarazona, de Manuel Vera Mesa y Santos Sebastián Tormes; salida definitiva del de Zaragoza, de Carmen Naval, Teresa y Joaquín Samperfecto, y concesión de socorro de lactancia para los niños Josefa Bagué y Marcos Martín.

Concesión, al ordenanza de Radiología del Hospital provincial, del disfrute de habitación en dicho Asilo.

Disponer se abone por trimestres vencidos, al señor Inspector provincial de Sanidad, la subvención consignada en presupuesto para servicios sanitarios.

Varios acuerdos relativos a incidencias sobre cédulas personales.

Sesión del día 10.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Concesión de un donativo de 147'06 pesetas, para premio para el concurso de avicultura.

Contribuir con la cantidad de 50 pesetas al Homenaje que España y las Américas tributan a los soldados mutilados e inválidos de campaña de Marruecos.

Elevar consulta a la Superioridad sobre establecimiento de impuesto único «Patente nacional de circulación de automóviles».

Informe al Señor Gobernador en el expediente instruido sobre instalación de línea conductora de energía eléctrica de Carcavilla a Marracos.

Concesión de autorización para ejecutar obras en fincas lindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales.

Dar por recibido provisionalmente el grupo motobomba con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Señalar el día 22 del actual para la celebración de la corrida de toros a beneficio de la Casa-Hospicio provincial de Zaragoza.

Aprobación de una cuenta de 615 pesetas por un ejemplar de la obra «Tesoro de la Juventud».

Id. de 62 pesetas, por estancias en el Instituto mental de la Santa Cruz de Barcelona, por la demente Ceferina Monclús.

Id. de 15 pesetas, por estancias en el Reformatorio de Pamplona, por meiores naturales de la provincia de Zaragoza, en el mes de abril último.

Id. de 833 pesetas, por los socorros de la Gota de Leche, durante el mismo mes.

Autorizar la salida definitiva del Hospicio de Zaragoza, del acogido Guillermo Palacín, y la entrega al mismo de las cantidades que tiene impuestas a su nombre en la Caja de Ahorros.

Socorro de lactancia para la niña María Lozano y Pascuala Moreno, nacidas en parto doble.

Autorizar el ingreso en la Inclusa de Zaragoza, del niño José María Moreno Martín.

Id. el prohijamiento del expósito Valentín Talavera Rizo, solicitado por los cónyuges Félix Marco y Filomena Castillo.

Aprobación de las cuentas siguientes: una, de 89'39 pesetas, por alumbrado del Palacio provincial en el mes de abril último; otra, de 39, por paños y telas para las habitaciones particulares del Gobierno civil; otra, de 127'05 por instalación eléctrica en el mismo Gobierno civil, y otra de 20 pesetas, por cuatro pares de medias para los maceros de esta Corporación.

Nombramiento de D. Juan G. Fernández Lacedbrón para el cargo de Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Concesión de quince días de licencia, para asuntos propios, al enfermero del Hospital provincial Mariano Lausín del Carpio.

Designación del señor Diputado D. Mauuel de Lasala para que en unión del nombrado por la de Huesca, se practique el deslinde del término municipal de Murillo de Gállego con el de Biscarrués.

Modificaciones sobre el servicio de accidentados, en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Aprobación de una cuenta de 15 pesetas, por servicios prestados por el chófer accidental al servicio del Instituto provincial de Higiene.

Anunciar en el BOLETÍN OFICIAL la petición, de perdón de contribuciones, formulada por el Ayuntamiento de Fréscano.

Sesión del día 19.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del señor Presidente del Sindicato de riegos de Purroy, interesando la reparación de una acequia, disponiendo remitir dicho documento a informe de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación a D. José Latre por su donativo de libros a los asilados del Hospicio de Zaragoza.

Aprobación de una cuenta de 70 pesetas, por varios servicios de automóvil prestados a la Corporación por D. José Villacampa.

Designación de los señores Diputados D. Francisco Cano, D. Francisco Rivas y Jordán de Urriés y D. Pedro Moyano, para que asistan, en representación de la Corporación, a la excursión de aproximación internacional, a Pau, acompañados del Oficial de Secretaría D. Juan Manuel Castro, autorizando sea utilizado, con dicho fin, el coche-automóvil de la Presidencia de la Corporación.

Aprobación del balance mensual de operaciones de contabilidad, del mes de abril último.

Autorizar a la Alcaldía de Villalengua para reparar desperfectos en el barranco «Olmedas» y en la acequia Grande.

Aprobación de una cuenta de 202'95 pesetas, por ma-

terial eléctrico para las distintas dependencias de la Corporación.

Idem de las nóminas de estancias en el Reformatorio y Asilos de Madres Oblatas y Adoratrices, de Zaragoza, en abril último, importantes 326'25 pesetas.

Imponer a la niña Esther Romanos López la sanción establecida en el artículo 106 del Reglamento del Hospicio.

Remisión a la Comisión permanente de Sanidad de las solicitudes de subvención, presentadas por varios Ayuntamientos para obras sanitarias.

Aprobación del acta de replanteo del camino vecinal números 409 y 410 de la carretera de Rueda a La Almunia a la estación de Salillas, con puente sobre el río Jalón.

Informar favorablemente la solicitud de los Ayuntamientos de Purroy, Villanueva y Chodes, en unión del de Morata de Jalón, que dirigen al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en súplica de inclusión en el plan provincial, del camino vecinal de Morata a Purroy.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de Zaragoza, del niño Francisco Pascual Cubero.

Sesión del día 24.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Concurrir a la información pública acerca del proyecto de demarcación judicial de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Aprobación de la designación hecha, con carácter provisional, a favor de José García Pueyo, para enfermero de la Sala de la Madre María Rafols, del Hospital provincial.

Fijación de precios medios de artículos de consumo al Ejército y Guardia civil durante el presente mes.

Designación del Sr. Presidente de la Corporación y del Sr. Diputado D. Manuel de Lasala, para que acompañados del Señor Secretario, asistan en representación a la segunda Asamblea de Diputaciones provinciales que ha de celebrarse en Barcelona, en el mes de junio próximo.

Aprobación del proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de junio próximo.

Idem de las cuentas siguientes: una, de 198'91 pesetas, por suministro de fluido al Gobierno civil de 10 de febrero a 10 de abril últimos; otra, de 120 pesetas, por picado y revoco con neolita raspada fina, de la fachada del Palacio provincial; otra, de 30 pesetas, por un par de botas para el chófer de la Corporación, en actos oficiales, y otra, de 26 pesetas, por servicio de bagajes prestados por la Alcaldía de Tauste.

Aprobación de la liquidación por la publicación de la «Hoja Oficial», durante los meses de febrero, marzo y abril, y gratificar a las personas que han intervenido en su confección.

Concesión de socorro de lactancia para Pascuala Lacueva, María Monterde y Patrocinio Pradilla, nacidas en parto doble; prórroga de tres meses en dicho socorro al niño José Gómez Royo; ingreso en el Hospicio de Tarazona, de Roque Martínez Artigas, Pascual Jimeno Jimeno, Juan Maluenda Ormat y Domingo Marco Marín; en la Inclusa de Calatayud, de la niña Gregoria Saz Piqueras, y en el Hospicio de Zaragoza, del niño Antonio Lozano Hernández; autorizar la salida definitiva del mismo Asilo, del acogido Mariano Labrador Rivera y de Francisco Mediano Estefanía.

Confirmar el nombramiento provisional de enfermero del Hospital provincial a favor de Juan Bitrián.

Desestimar las instancias de Angela Marín y de Ramón Tejero solicitando el ingreso de sus respectivos hijos en el Hospicio, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Sesión del día 31.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Enviar telegrama de reconocimiento a la Alcaldía de Pau por las atenciones dispensadas a la representación de esta Corporación durante la estancia en dicha ciudad francesa.

Felicitar al señor Diputado D. Pedro Moyano por el éxito alcanzado por la Exposición regional avícola.

Señalamiento de los días 7, 14, 21 y 28, a las diez y ocho horas, para la celebración de sesiones ordinarias de la Comisión Provincial.

Aprobación de la cuenta de 869'03 pesetas, por gastos del viaje realizado a Pau por la Comisión representativa de esta Corporación.

Otorgar un auxilio de 113'80 pesetas, para la estación higiénico-turista a la costa mediterránea organizada por el Alcalde y Maestro Nacional de Mielles.

Participar a la Alcaldía de Reus que la Diputación no puede contribuir con cantidad alguna para erección del monumento al pintor Fortuny.

Aprobación del acta de recepción provisional de la estufa de desinfección y tienda de campaña con destino al Instituto provincial de Higiene.

Informar favorablemente el expediente sobre autorización para instalación eléctrica en Velilla de Jiloca y Maluenda.

Idem id. en el id. para id., en Monteñana.

Desestimar la instancia de D. Fernando G. Luna solicitando filmar una película de asuntos de Zaragoza.

Aprobación de una cuenta de 21 pesetas por cerezo consumida en la procesión del Santo Entierro, por la representación de la Corporación que asistió a dicho acto.

Anunciar nuevo concurso público para el abastecimiento de medicamentos con destino a la Farmacia del Hospital provincial.

Idem id. para el suministro de diferentes artículos de cirugía de uso más frecuente con destino al mismo Asilo.

Desestimar la instancia de Adolfo Cruz Aznar solicitando la entrega de cantidades, impuestas a su favor por la Caja de Ahorros, por impedirlo así el artículo 106 del Reglamento del Hospicio.

Aprobación de cuenta de estancias causadas en el Instituto mental de la Santa Cruz, de Barcelona, por la demente Ceferina Monclús, natural de Zaragoza, importante 60 pesetas.

Disponer la ejecución, con preferencia, de las obras de reforma y reparación de las Salas de infecciosos, del Hospital provincial.

Elevar a la cantidad de 1.800 pesetas la consignación de 600 por subvención al Instituto de vacunación por asistencia de lesionados pobres por animales hidrófobos.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de Zaragoza, de los niños Angeles, Santos y Venancio Soterías, de Francisco Navarrete Garrido, y en el de Tarazona, de Pedro Corchón Ubega; la salida definitiva del de Zaragoza, de los acogidos Diego Cameo Rafael, Juan Jarabá, Gabriela Albero y María Pueyo Bernal, y la concesión de socorro antirrábico a Francisco Garmendia.

Clasificar a D. Saturino Yoldi Baigorri, en la tarifa 1.ª, clase 15, para los efectos de cédula personal.

Participar a D. Arturo Olarte que para resolver en definitiva su instancia, acompañe una certificación expedida por la Alcaldía de Bilbao en la que se acredite que es vecino de dicha población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente, para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de julio de 1927.—El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.742.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador subalterno para la 2.ª Zona de Caspe, a D. Antonio García Serrano.

Al propio tiempo ha dejado sin efecto el de D. Luis Ugedo Samper, que presentaba sus servicios en la 2.ª Zona de Sos.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 23 de julio de 1927. — El Tesorero-Contador, José M.ª Castellón.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.736.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Explosivos.

Vista la instancia presentada por D. Felipe Rieblas Garro, vecino de Villarroya de la Sierra, comerciante, solicitando el establecimiento de un polvorín en el paraje El Tejar de dicho término municipal, lindante con terrenos de Román Hernández y Manuel Chueca y próximo a la carretera de Soria.

De la visita practicada por la Jefatura de Minas, resulta reunir las condiciones que exige el Reglamento de 10 de marzo de 1925, ampliatorio del de Explosivos de 25 de junio de 1920.

Lo que en cumplimiento del citado Reglamento se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para que las personas que se crean perjudicadas, presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia en el término de 20 días, a partir de la fecha del BOLETÍN en que aparezca este anuncio.

Zaragoza, 26 de julio de 1927. — El Ingeniero Jefe, Maximino P. Forniés.

SECCIÓN SEXTA

Tiermas.

N.º 4.343.

Por no haberse presentado aspirantes, se anuncia nuevamente la vacante de Farmacéutico de este partido compuesto de los pueblos de Escó y Tiermas con la dotación de 267'40 pesetas por los servicios sanitarios y residencia, y el suministro de medicamentos a los pobres se abonará con arreglo a la tarifa oficial de 21 de julio de 1923.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde el que aparezca el

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Tiermas, 21 de julio de 1927. — El Alcalde, Manuel Campos.

Calcena.

N.º 4.735.

Los cargos de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de Calcena y el agregado Purujosa se hallan vacantes, con el sueldo anual de 2.000 pesetas por titulares, 200 por Inspección, y 3.800 por iguales entre los vecinos de ambos pueblos, satisfechas por trimestres vencidos por sus respectivos Ayuntamientos y Junta de ambos Municipios.

Se admiten solicitudes, debidamente documentadas, por término de treinta días, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pasados, los cuales se proveerá.

Calcena, 24 de julio de 1927. — El Alcalde, Aurelio Modrego.

Morata de Jalón.

N.º 4.739.

De conformidad al párrafo 3.º del art. 159 del Estatuto municipal, el día 21 del próximo mes de agosto, hora de las diez, se celebrará subasta para adjudicar al mejor postor, un trozo de terreno que radica en «Muros», de 25 metros cuadrados, propio para edificación; que linda por derecha e izquierda con camino y espalda con edificio de Joaquín Benito.

El pliego de condiciones obra en la secretaría a disposición de los que deseen adquirirlo, y como sobrante de la vía pública.

Morata, 26 de julio de 1927. — El Alcalde, Cándido López.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos e... materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 4.738.

NAUDES, Rafael; Agente de Negocios, cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyo último domicilio fué Zaragoza; comparecerá ante el Juzgado de primera instancia de Calatayud, dentro del término de diez días, para recibirle declaración en el sumario núm. 52 del corriente año, por uso de nombre supuesto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.726.

Borja.

Edicto.

D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que en el sumario que con el núm. 36 del año actual se sigue en este Juzgado, sobre lesiones a Andrés Gómez Gil, contra Carmelo Fuentes y Fuentes, ambos en ignorado paradero, tengo acordado por el presente, se ofrezca el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al perjudicado Andrés Gómez Gil.

Dado en Borja, a veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis. — J. Gómez Alarcón.— Juan Villuendas.

Núm. 4 725.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Señor Juez de Instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario seguido bajo el número 289 de 1927, sobre estafa, a Constancio Monte, se cita por medio de la presente a un tal Domingo Martínez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, Secretaría del Sr. Serrano, con el fin de ser oído como denunciado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.741.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Abogado, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Pedro Hernández Luna, representado por el Procurador D. Angel Chicote, contra D. Jesús Montané, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dice como sigue:

«*Sentencia:* En Zaragoza, a once de julio de mil novecientos veintisiete: El Señor D. Vicente Lope Ondé; Juez municipal Suplente del distrito del Pilar, visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, don Pedro Hernández Luna, representado por el Procurador D. Angel Chicote, y de otra, como demandado, D. Jesús Montané, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Jesús Montané, al pago a D. Pedro Hernández Luna, de las setecientas cuarenta y cinco pesetas diez y ocho céntimos reclamadas en este juicio y al de las costas del mismo: ratificando, como ratifico, el embargo preventivo que se llevó a efecto en bienes del demandado.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Vicente Lope Ondé.

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado D. Jesús Montané, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de julio de mil novecientos veintisiete.—Alfonso de Castro. Ante mí, José Irazo.

Núm. 4.730.

Tarazona.

D. Juan de la Cruz Bonel y Remírez, Juez municipal de Tarazona de Aragón.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, de que luego se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Tarazona, a veinte de julio de 1927: El Sr. D. Juan Bonel Remírez, Juez municipal de la misma, ha visto el precedente juicio verbal de faltas sobre daños, en el que es denunciante Manuel Marques Martínez, mayor de edad, guarda de campo jurado del Ayuntamiento de esta población, de donde es vecino; denunciado Basilio Escudero Jiménez, de diez y ocho años, soltero, gitano ambulante, en rebeldía, y representa al Ministerio fiscal el Municipal de este Juzgado D. Jacinto Cenarro Fornés; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Basilio Escudero Jiménez, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de cuatro pesetas de multa y veinticinco pesetas de indemnización al perjudicado Aniceto Manero Ramos y a las costas del juicio, sufriendo, caso de insolvencia, la correspondiente prisión por arresto subsidiario, a razón de un día por cada cinco pesetas que dejare de pagar; notificándose la presente en la forma dispuesta en la ley de Enjuiciamiento criminal. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Bonel.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al Basilio Escudero y Jimenez, expido el presente en Tarazona, a veintitrés de julio de mil novecientos veintisiete.—Juan de la Cruz.—D. S. O., Antonio Ricard.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO